



Aportes para la protección y restauración de derechos del actor poblacional producidos por el desminado militar sobre las nuevas áreas propensas por la afectación territorial con MAP y AEI.

MY. HERNAN AGUILAR AYALA

Artículo de investigación para:

Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia
2024

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: MY. HERNAN AGUILAR AYALA
Identificación	: 72.343.165
Programa académico	: Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Tutor metodológico	: Dra. Claudia Patricia Garay Acevedo
Tutor temático	: Yender Josué Claros Celis
Fecha de entrega	: 28 de agosto de 2024
Extensión	: 7622 palabras

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este capítulo de libro fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este capítulo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor no autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

Aportes para la protección y restauración de derechos del actor poblacional producidos por el desminado militar sobre las nuevas áreas propensas por la afectación territorial con MAP y AEI.

Contributions to the protection and restoration of the rights of the population affected by military demining in new areas prone to territorial impact from AP mines and IEDs.

MY. HERNAN AGUILAR AYALA¹

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: El objetivo de esta investigación fue establecer los aportes que el desminado militar había producido a favor de la restauración de derechos del actor poblacional en el marco general de los derechos humanos, mediante un estudio centrado en las nuevas áreas con riesgo de afectación por minas antipersonales (MAP). Para lograrlo, se plantearon varios objetivos específicos: en primer lugar, se analizó la relación científica-aplicada entre el desminado militar y la protección de los derechos a la vida y protección social, a través de un estudio conceptual derivado de investigaciones centradas en derecho internacional. En segundo lugar, se describió cuantitativamente la situación de instalación de MAP para el periodo 2020-2023, con el fin de establecer patrones de contexto coligados a la protección y restauración de derechos fundamentales. Además, se explicó la afectación que generan las minas antipersonales, tomando como base de estudio el factor de no discriminación relacionado en la Declaración de Ottawa. Finalmente, se planteó la relación entre el desminado militar y la protección multidimensional de derechos humanos, centrada en el enfoque principal de la seguridad humana.

Palabras clave: minas, antipersonales, desminado, militar, contribuciones, estratégicas, restauración, derechos, Convención, Ottawa.

Abstract: The objective of this research was to establish the contributions that military demining had made towards the restoration of rights for the population actor within the general framework of human rights, through a study focused on new areas at risk of being affected by anti-personnel mines (APM). To achieve this, several specific objectives were set: firstly, the scientific-applied relationship between military demining and the protection of the rights to life and social protection was analyzed, through a conceptual study derived from research focused on international law. Secondly, the situation of APM installation for

¹ Oficial del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Profesional en Ciencias Militares de la ESMIC, Ingeniero Civil de la ESING, con <https://orcid.org/0009-0009-1731-7315>

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

the period 2020-2023 was quantitatively described, in order to establish contextual patterns linked to the protection and restoration of fundamental rights. Additionally, the impact generated by anti-personnel mines was explained, taking the non-discrimination factor related to the Ottawa Declaration as the basis of the study. Finally, the relationship between military demining and the multidimensional protection of human rights was proposed, centered on the main focus of human security.

Keywords: mines, anti-personnel, demining, military, contributions, strategic, restoration, rights, Convention, Ottawa.

Introducción

El desminado militar es un campo de acción institucional cuyas investigaciones se han delimitado al estudio estructural estadístico de avances en materia de despeje y reducción del riesgo. A diferencia del desminado humanitario, el desminado militar tiene por función la reducción de minas antipersonales no otro tipo de artefactos explosivos que dificulten el avance de la tropa durante el desarrollo de hostilidades con naturalezas asimétricas o regulares. En Colombia, ese ha sido el marco de estudio que se ha configurado para comprender que el desminado militar es en efecto, una rama especialista de las fuerzas militares que cumple con labores de naturaleza organizacional.

Esa concepción, deja a un lado elementos de rigor científico como la relación sociológica y asistencial que hay entre el desminado militar y la restauración de derechos fundamentales, así como la protección preventiva de derechos constitucionales e inalienables como la vida y protección social.

La ausencia de investigaciones con enfoques mixtos, cuantitativos o cualitativos que señalen una relación específica entre el desminado militar, y sus contribuciones al Marco de los derechos humanos, abre una brecha epistemológica que impide conocer como este tipo de acciones estratégicas de orden militar protege de manera multidimensional los derechos a la vida, desarrollo social y protección intersectorial de actores poblacionales que conviven en zonas rurales, caracterizadas por alta convergencia criminal.

Desconocer los aportes del desminado humanitario, implica en tanto desnaturalizar los planteamientos básicos del principio militar a la luz de los derechos humanos; es decir, la materialización de objetivos e intereses nacionales asociados al resguardo irrestricto de la vida como factor primario para el desarrollo de conglomerados poblacionales que cohabitan las zonas de conflicto.

Ante eventuales escenarios para el pos acuerdo y pos conflicto, y con base en la relación experimental investigativa que la Comisión de la verdad ha suscitado al reconocer la población civil como una víctima directa de atentados terroristas, surge entonces un interrogante institucional que requiere rápida respuesta, pues al momento no hay

investigaciones académicas que respalden o respondan al siguiente interrogante: ¿Cuáles son los aportes al actor poblacional que el desminado militar ha producido a favor del marco general de los derechos humanos?

Para responder a este interrogante se plantearon un objetivo general y tres objetivos específicos.

El objetivo general fue establecer los aportes que el desminado militar ha producido a favor de la restauración de derechos del actor poblacional en el marco general de los derechos humanos, mediante un estudio centrado en las nuevas áreas con riesgo de afectación por minas antipersonales (MAP).

Para lograrlo, se plantean varios objetivos específicos: en primer lugar, se analizará la relación científica-aplicada entre el desminado militar y la protección de los derechos a la vida y protección social, a través de un estudio conceptual derivado de investigaciones centradas en derecho internacional. En segundo lugar, se describirá cuantitativamente la situación de instalación de MAP para el periodo 2020-2023, con el fin de establecer patrones de contexto coligados a la protección y restauración de derechos fundamentales.

Además, se explicará la afectación que generan las minas antipersonales, tomando como base de estudio el factor de no discriminación relacionado en la Declaración de Ottawa. Finalmente, se planteará la relación entre el desminado militar y la protección multidimensional de derechos humanos, centrada en el enfoque principal de la seguridad humana.

Para desarrollar cada uno de los objetivos específicos se emplea una metodología cualitativa enfocada sobre todo en el análisis de contenido y el estudio de caso. El análisis de contenido revisará documentos oficiales, informes de ONG y tratados internacionales, como la Declaración de Ottawa, para entender cómo se concreta la protección contra las MAP en el derecho internacional y su conexión con los derechos humanos.

Paralelamente, el estudio de caso se enfocará en áreas desminadas entre 2020 y 2023, utilizando datos secundarios para analizar estructuralmente la instalación de MAP y su impacto en la población.

La triangulación de estas fuentes permitirá identificar patrones contextuales relacionados con la protección social y los derechos humanos, proporcionando una visión multidimensional de cómo el desminado militar contribuye a la protección de derechos fundamentales en el marco del conflicto armado y una vez finalizadas las hostilidades.

Metodología

Este trabajo de investigación tuvo un enfoque cualitativo de tipo exploratorio. Para su realización, se llevaron a cabo tres procesos iniciales.

El primero, una revisión conceptual de investigaciones asociadas al desminado militar como factor de prevención y protección de la vida como bien supremo y constitucional. Este análisis conceptual, se llevó a cabo con la técnica de revisión estructural de investigaciones cualitativas.

La segunda parte, contó con un análisis cuantitativo de datos extraídos de fuentes oficiales a fin de comprender el panorama actual en materia de desminado militar, así como de víctimas generadas entre los años 2005 y 2023. Esta parte del artículo, se llevó a cabo con una técnica exploratoria de datos cuyo fin fue describir de manera cuantitativa los patrones sobresalientes en materia de desminado militar; desde la cantidad de artefactos destruidos hasta la referenciación de víctimas entre los últimos 20 años, segmentando tal variable hasta la subdivisión por edades.

La tercera parte, correspondió a la explicación de los resultados tomando como base conceptual el derecho internacional humanitario y su relación con la Convención de Ottawa. Para este punto se llevó a cabo una técnica de correlación conceptual integrando autores que señalan a la convención de Ottawa como un instrumento base para la interpretación del derecho internacional humanitario en materia de protección socio humanista.

Análisis de la Relación entre Desminado Militar y Protección de Derechos a la Vida y Protección Social desde el Derecho Internacional.

Las contribuciones del desminado militar a la concertación y protección del marco de Derechos Humanos conceptúan un panorama dogmático poco estudiado desde el campo de investigación científico colombiano.

Discutir este problema implica revisar antecedentes e investigaciones previas, conducentes a una exploración individual de hipótesis comprobadas acerca de la relación que hay entre derechos humanos y desminado militar.

Un primer acercamiento afirma que el desminado militar tiene relación con el marco de DDHH y no con DIH, producto de su naturaleza proteccionista; especialmente cuando tiene por objeto proteger la vida de comunidades vulnerables, en constante riesgo y exposición a una violación sistemática de derechos fundamentales. Así como a la disrupción de normas del *Ius as bellum* reflejada en la afectación poblacional por minas antipersonales.

Frente a un fenómeno complejo, prohibido para la afectación de tropas porque su mecanismo no distingue o discrimina entre blancos militares y civiles (convención de Otawwa, 1997), se vuelve necesario estudiar socio humanísticamente antecedentes que conecten al desminado militar con el resguardo de derechos como la vida, protección social y libertad.

Como hipótesis, las contribuciones del desminado militar colombiano realizado por el Ejército Nacional constituyen un compendio de afirmaciones, investigaciones y hechos históricos, así como datos cuantitativos que en la literatura disponible son traídos a colación como un trabajo funcional desarrollado por las unidades especiales de desminado.

En la versión de Cope (1999), derivada de la investigación *A one stop demining shop*, se plantea un enfoque de investigación orientado a la simulación del impacto de minas terrestres. Esta versión permite establecer en el marco de los derechos humanos, que una contribución primaria de las contribuciones debe empezar con la actualización de los métodos que conduzcan a un resultado tanto efectivo como eficiente.

Debe recordarse para el caso que la detección de minas con mayor rapidez refleja más efectividad, y por tanto más efectividad en la calidad de las operaciones de desminado.

La perspectiva de Cope (1999) se aproximó al rendimiento tecnológico sobre un periodo temporal en el que las TIC estaba transversalizando al entorno social y productivo funcional. Su resultado abre una brecha para comenzar a conceptualizar un tópico que se confunde en ocasiones con el desminado humanitario, debido a la naturaleza de sus elementos conceptuales.

La versión que entregan Corcione y Macías (2020) es quizá más clara si se busca establecer una relación categorial orientada al desminado militar y la protección del derecho a la vida. En su investigación, Corcione y Macías (2020) buscan esclarecer la diferencia entre desminado militar y humanitario, llegando a exponer que el desminado militar tiene por objeto el aseguramiento de la movilización de tropas, mientras que el humanitario busca restaurar derechos, pero esa una versión de rupturas epistémicas si se tiene en cuenta que según el Plan Estratégico 2020 – 2050, las unidades de desminado tendrán por responsabilidad el despeje de municipios necesarios para la conciliación de derechos territoriales como los agrarios y por ende los de desarrollo como conglomerado social.

Otra discusión similar a la Corcione y Macías (2020) se observa en el artículo titulado Desminado humanitario en los escenarios coyunturales del posconflicto colombiano: mirada jurídica – político. Acudiendo a una discusión más técnica en materia dogmática, Arias y Ospina (2020) explican que el desminado militar como acción enmarcada en los derechos humanos ha creado una politización frente a la definición de sus alcances si se tiene en cuenta que hay estándares no consolidados o aclarados frente a este tipo de actividades y ello imposibilita una asociatividad tanto “exógena como endógena” (Arias y Ospina, 2020). De ahí que se planteen hipótesis sin una interpretación clara acerca del aporte del desminado humanitario a la restauración de derechos humanos.

Apartar una definición propicia del desminado militar con el valor genealógico de los derechos humanos no es apropiado, mucho más cuando la evidencia literaria demuestra que la investigación científica al respecto no es exacta en sus hipótesis y desconoce posturas

como las de Kovrig (2018), cuya versión acerca de la asistencia militar china en países del África sub - sahariana explica que el desminado como enseñanza, apoyo e implementación representa una habilidad especial conexas al despliegue tanto de acciones como de misiones de paz. Es decir, el desminado es en efecto una actividad orientada a la pacificación y estabilización de territorios.

Esa interpretación del desminado militar, de ahora en adelante DM, se encuentra en la investigación de Cabestan(2018). De acuerdo a este autor, la participación de China en tareas de desminado militar con fines humanitarios en la frontera de Líbano e Israel representa un avance en materia evolutiva institucional, pero sobre todo en participación internacional en pro de misiones para la pacificación conjunta. El desminado sobre la “Blue Line” por parte de unidades china pone en consideración formas de intervención exógena para la estabilización de territorios minados de forma convencional, pero en zonas con tensiones militares fluctuantes y constantes.

De hecho, Vörös y Tarrósy (2020) apuntan en la misma dirección al explicar que las misiones de desminado representan para China un enfoque de integración a misiones de paz, cuyos fines principales son el mantenimiento de paz, y cumplimiento de acuerdos para el cese de hostilidades y no escalabilidad de los núcleos de conflicto.

Hasta acá se han presentado cinco investigaciones relacionadas directamente con las contribuciones del desminado militar a la restauración de derechos fundamentales. Como se evidencia, la literatura disponible no presenta argumentos suficientes para dar respaldo a una hipótesis, y en sí, centra la mayoría de sus exploraciones conceptuales en el desminado humanitario.

Esta ausencia viene a demostrar en sí que la escases de información acerca de los aportes socio humanísticos del desminado militar abre brechas cognoscitivas que imposibilitan una construcción de conocimiento cualitativo y cuantitativo.

Otro aporte interesante y aproximado a la necesidad exploratoria se evidencia en el texto titulado El rol de las Fuerzas Militares en la Acción contra Minas. Tomando casos de estudio como Camboya, Etiopía y Nicaragua, El Centro Internacional de Desminado

Humanitario de Génova (2003), confirma que el aporte de las FF.MM. a la acción en contra de las minas tiene una naturaleza asistencia y por ende humanitaria. No resulta conveniente entonces separar al desminado de este tipo de contribuciones, ya que la experticie técnica de los cuerpos de desminado puede garantizar el principio de reacción bajo emergencia. Es decir, desminar de forma técnica a favor de los derechos ciudadanos más que de sucesos militares u hostilidades militares que requieren movilidad para las tropas.

La construcción conceptual dada al desminado por el CIDHG (2003) es, si bien atemporal para una investigación moderna, propicia para explicar la relación epsitemológica entre protección de derechos fundamentales y actividades militares asociadas al despeje de artefactos explosivos en territorio, cuya insatalación se dio de forma indiscriminada.

Esta última afirmación abre el debate desde una perspectiva conrtaria: la violación de derechos humanos por istalación indiscriminada de de minas antipersonales que, adverso a la Declaración de Ottawa, tienen como objetivo la detección y ralentización de tropas pero finalizand generando pérdidas causadas incidentales, o lo que el Comité Internacional de la Cruz Roja llama Daño Colateral (Precauciones previstas por el derecho relativo a la conducción de las hostilidades, 2006).

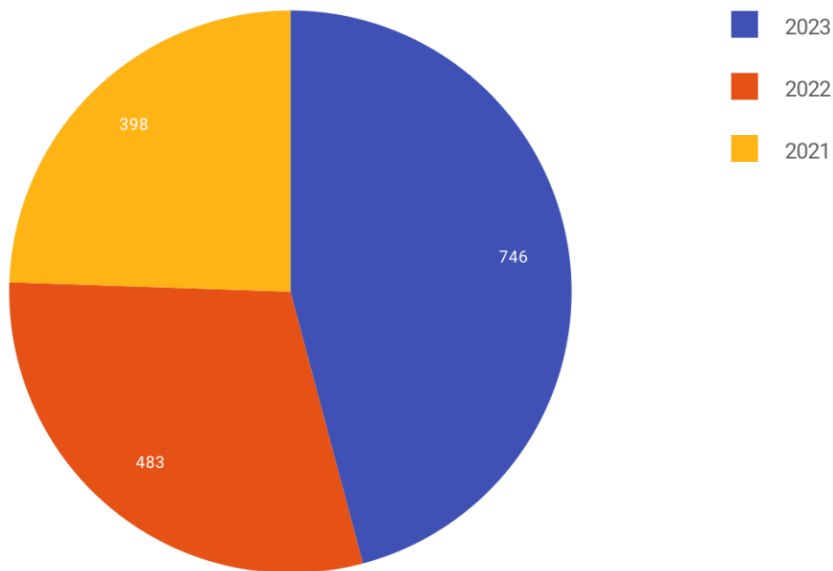
Antes de pasar a la discusión categórica de la violación de derechos humanos a través de la instalación de minas antipersonal, se continúa la discusión tomando como contribución clave la investigación titulada Prohibición de las minas terrestres: desarme, diplomacia ciudadana y seguridad humana. Bajo el enfoque de seguridad intersectorial, Williams, Goose y Wareham (2008) explican que, en el argot de la discusión militar, los grupos rebeldes justifican la instalación de minas con fines bélicos irregulares o asimétricos. Es decir, el uso de minas antipersonales obedece a la asimetría del conflicto que en el caso colombiano, tendría como responsables principales a los grupos armados organizados, de ahí que en un análisis cuantitativo se pueda explicar que:

Primero, a 2024, aunque desmovilizada la insurgencia de las FARC, la instalación de minas antipersonales sigue siendo una práctica común por parte de los grupos armados,

transgrediendo el derecho a la vida si se tiene en cuenta que el número de afectaciones entre 2020 y 2024 es de 1.620. Es decir, 1.520 víctimas (Ver figura 1):

Figura 1

Víctimas afectadas entre 2020 y 2024



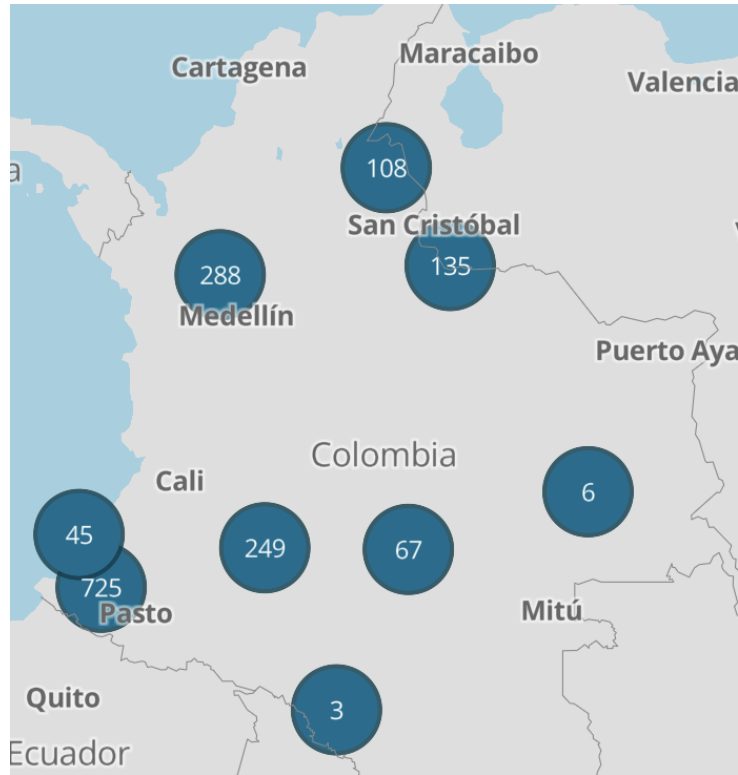
Nota: información recuperada de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE (Eventos Minas Antipersonal en Colombia - Datos Abiertos, 2024)

Ahora, si esa segmentación se lleva a la categorización de afectación y caracterización poblacional, otra interpretación conectada con el problema saldría a colación. Por ejemplo, para 2023, las poblaciones más afectadas fueron las comunidades regulares, seguido de los indígenas y afrodescendientes (DAPRE, 2024). Esa es una lectura independiente de las variables conectadas a afectación de población civil con minas antipersonales.

Si esa misma variable se lleva a un plano geográfico, otras deducciones saldrían a colación. (Ver figura 2 para continuar):

Figura 2

Ubicación de MAP en Colombia



Nota: información recuperada de (DAPRE, 2024)

Por ejemplo, la cantidad de eventos generados entre 2020 y 2023 demuestra que la instalación de MAP representa un reto para el Estado colombiano nuevamente, si se tiene en cuenta que el número de artefactos destruidos entre el periodo señalado se aproxima en un 62% a la cantidad de artefactos destruidos tres años previos a la firma para la terminación del conflicto entre las FARC y el Estado colombiano.

Hasta este punto de la investigación se ha logrado comprender que las contribuciones en materia de desminado militar, y su relación con los aportes al marco

general de los derechos humanos, son de facto un campo en estudio que aún no expone a totalidad elementos académicos conducentes o deductivo para establecer una relación conceptual, epistemológica, heurística y hermenéutica entre la protección de derechos humanos, la restauración de derechos y el desminado militar como técnica empleada para la desactivación de elementos hostiles que ponen en riesgo la vida como derecho, y la protección social como facultad constitucional.

Por esta razón, la próxima parte de la investigación constituye un estudio estadístico acerca del proceso de desminado militar que se ha llevado a cabo entre 2019 y 2023, a fin de establecer un paralelo conceptual que resalte la prevención de daños o perjuicios como uno de los principales aportes a la protección del derecho a la vida y por consiguiente, al marco general de los derechos humanos.

Desminado humanitario, perspectivas estadísticas y conceptuales asociadas a la protección del bien constitucional primario: la vida.

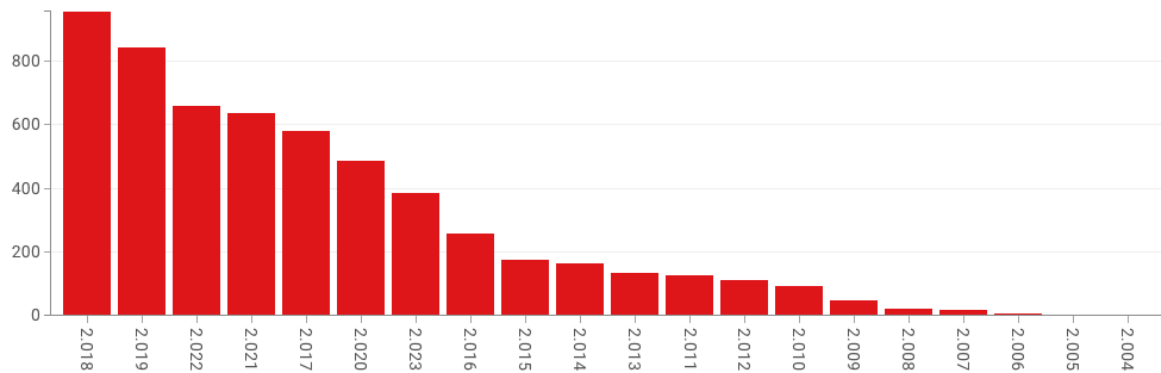
El desminado militar como acción estratégica ha sido fundamental para generar el proceso de readaptación territorial. Desde una perspectiva estatal, este tipo de desminado ha dado respuesta a la necesidad estructural que trae consigo la restauración de derechos constitucionales.

Si se mira con una perspectiva estadística, se podría decir que, en 2018, 2019 y 2022 son los años en los que mayor cantidad de operaciones de desminado se desarrollaron desde que se inició con el proceso estructural.

Figura 3
Situación de desminado militar por año

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

Situación de desminado militar por año

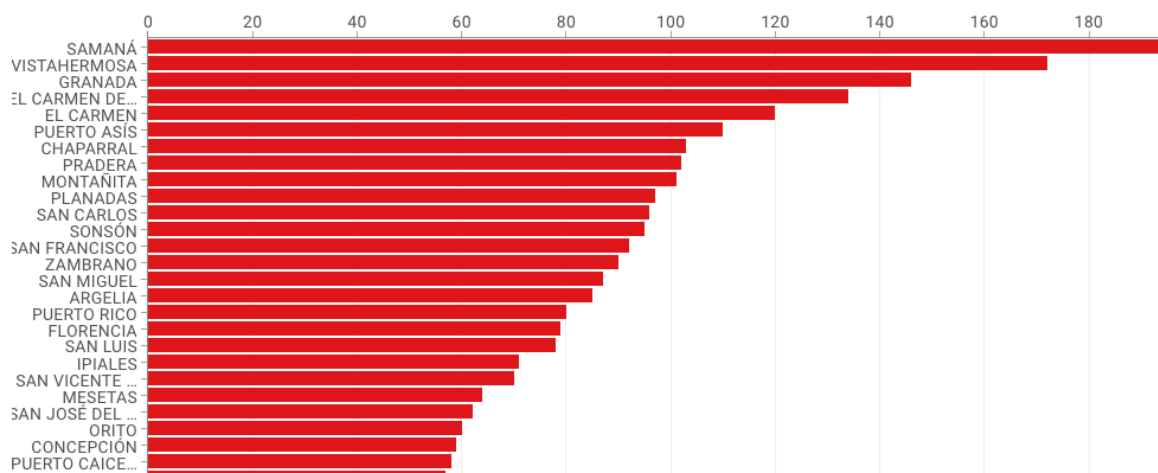


Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

Desde un espectro territorial, Los municipios con mayor actividad de desminado militar se encuentran en el Antioquía, Tolima, Caquetá y Putumayo; todos estos, antiguos epicentros estratégicos para en desmovilizado actores armados FARC.

Figura 4
Acciones de desminado por municipio

Acciones de desminado militar por municipio

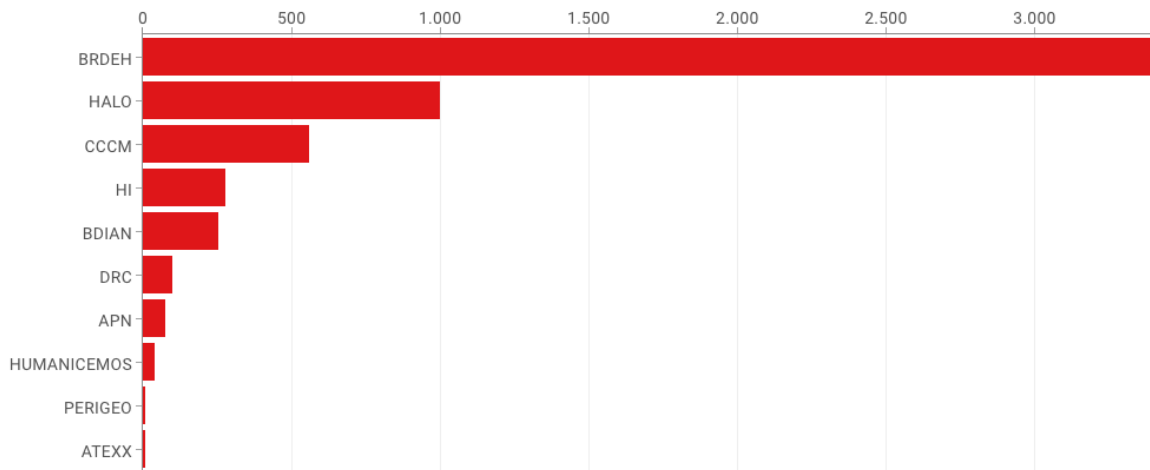


Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

Figura 5

Acciones de desminado por actor

Acciones de desminado por actor

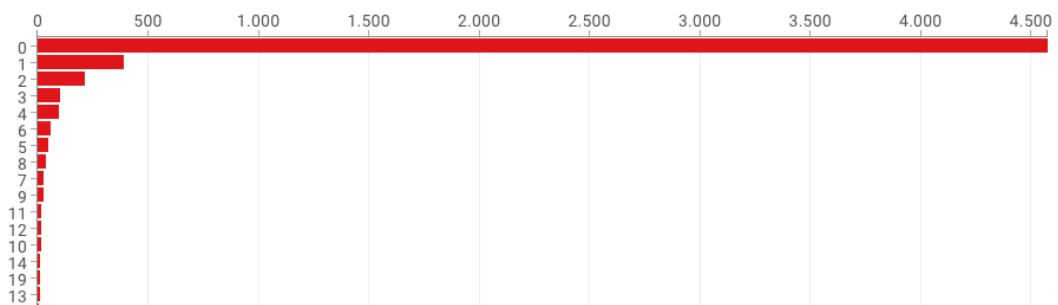


Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

Ahora bien, un aspecto que no se puede descartar en materia exploratoria e investigativa, es que el 82% de las acciones desminado que se llevan el Colombia y que a 2024 suman un promedio de 6000 operaciones, es que el ejército nacional liderado por la brigada desminado humanitario ha concertado un número no menor a las 3.500 operaciones, dando a conocer una capacidad estratégica institucional que permite restaurar derechos básicos y esenciales de orden constitucional.

Figura 6
Cantidad de artefactos destruidos por desminado militar

Cantidad de artefactos destruidos por deminado militar



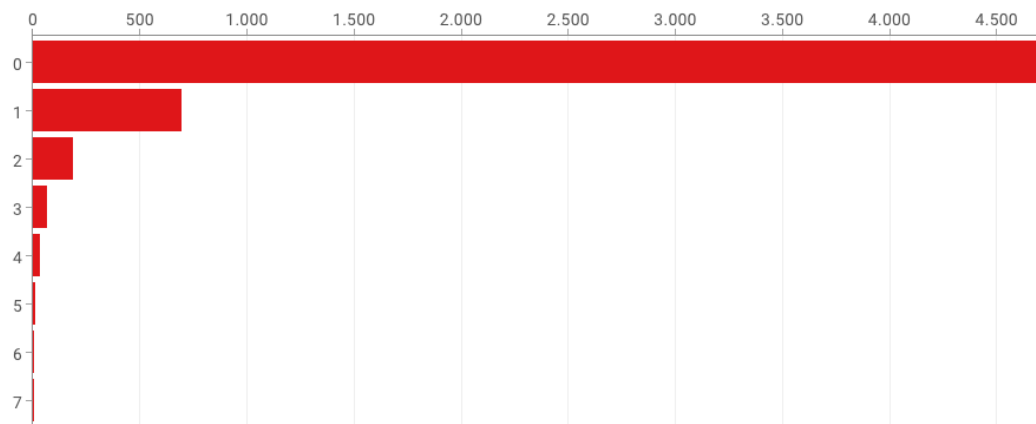
Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

Asimismo, si se suma al análisis cuantitativo la cantidad de artefactos destruidos por desminado militar en los departamentos con mayor afectación, se obtendrían cifras satisfactorias cercanas a los 5.000 artefactos desarticulados. Esto significa en un orden estratégico territorial, que el desminado militar avanzado de manera estructural sobre el despeje del territorio, pero también sobre la materialización de acciones de prevención y protección del derecho a la vida y a la integridad física de los pobladores que viven como se observó en la figura anterior, en municipios con alta probabilidad de impacto.

Figura 7

Cantidad de artefactos destruidos por desminado militar en áreas de peligro comprobada

Cantidad de artefactos destruidos por desminado militar en zonas de áreas de peligro comprobada



Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

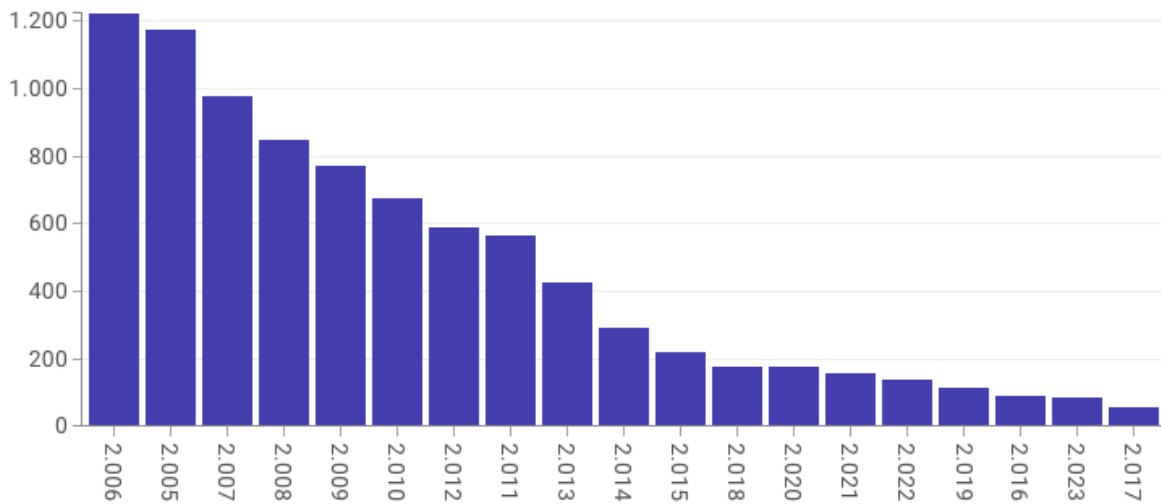
Al igual que el número de artefactos destruidos por el desminado militar, otra medida similar se relaciona con el factor de destrucción de minas antipersonales en zona de peligro comprobada. Esas zonas, hacen alusión a la construcción formal de espacios en los que hay riesgo de afectación comprobado.

En pro de la intervención del desminado militar, la restauración de derechos para este tipo de zonas se inclinaría hacia principios mismos del derecho internacional humanitario que, bajo la distinción del protocolo adicional II, buscan resguardar integralmente al actor poblacional en espacios geográficos en los que existe enfrentamiento u hostilidad; que para

el caso, tendría plena relación con la instalación de minas antipersonales que afectan de forma directa al actor poblacional. Esta afirmación se puede comprobar con la siguiente descripción estadística:

Figura 8
Afectación histórica por año

Afectación histórica por año



Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

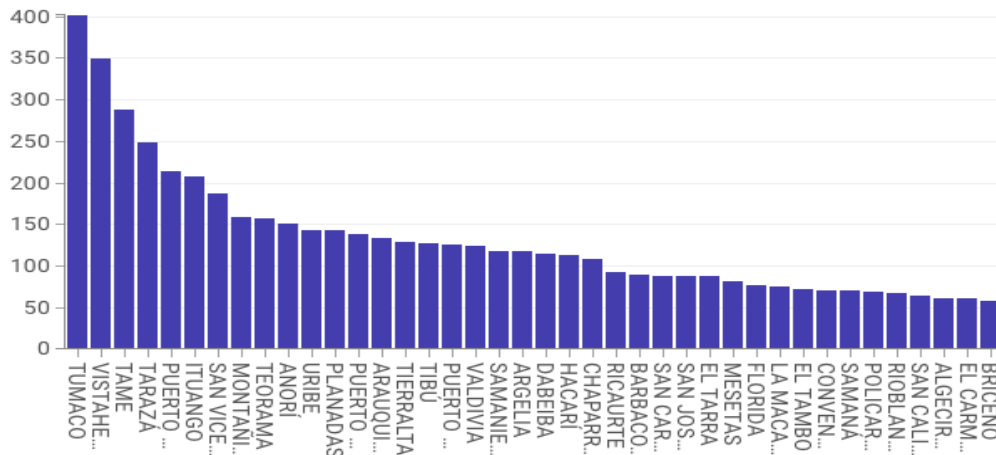
De acuerdo con la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (2024), En periodo con mayor afectación por minas antipersonales se segmentó entre en año 2006 y 2017. Esto significa, que las minas antipersonales después del acuerdo para la terminación del conflicto con las FARC siguieron siendo un elemento bélico y hostil recurrente para los actores armados ilegales. De hecho, para 2023 se reportaron 85 víctimas, y en el 2022, 139.

Esta cantidad de víctimas, y como aspecto que llama la atención, se reporta en los mismos municipios o el territorio similares en los que hubo afectación durante los años 2000 y 2010. El tanto, y a modo de deducción, sería indispensable entonces discutir que la utilización de minas antipersonales por parte de los actores armados sigue obedeciendo a patrones de contexto que se atan a un Marco estratégico territorial

conectado en muchas ocasiones a factores de inestabilidad como en narcotráfico, en dominio fronterizo o la minería criminal. (Ver figura 9):

Figura 9
Afectación histórica por municipio

Afectación histórica por municipio



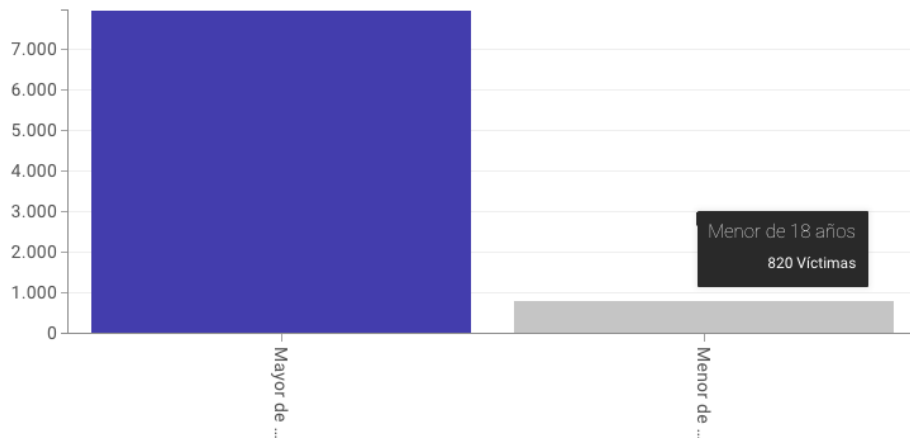
Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

Otro aspecto relevante para finalizar con el análisis estadístico, es que en el periodo seleccionado las afectaciones han obedecido a un patrón de impacto por edad; de hecho también por género como se presenta en las figuras 10 y 11.

De acuerdo con los datos seleccionados, entre 2005 y 2023, 800 víctimas por minas antipersonales eran menores de edad; de esa cantidad 120 terminaron asesinados y 680 heridos.

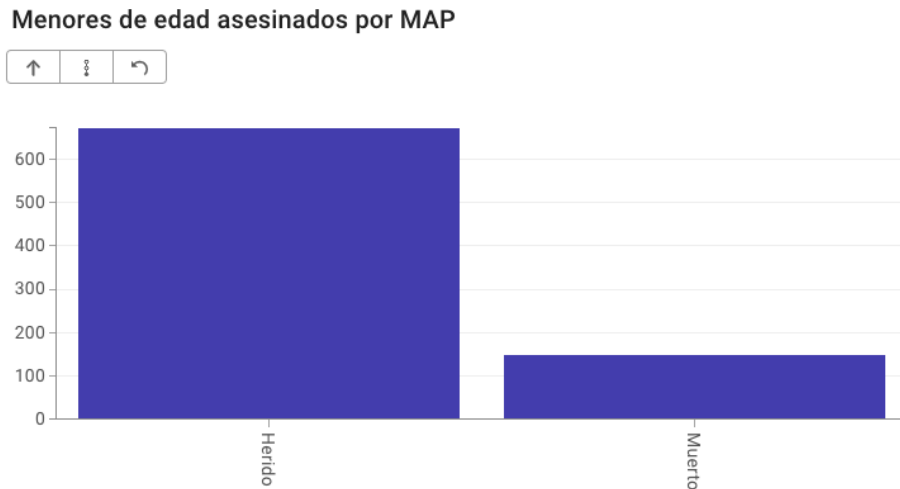
Figura 10
Afectación histórica por rango de edad

Rango por edad



Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

Figura 11
Menores de edad asesinados por MAP



Nota: información recuperada de (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona, 2024).

Con los datos registrados anteriormente, es fundamental establecer que el desminado militar ha sido una estrategia crucial para la readaptación territorial y la restauración de derechos constitucionales en Colombia, especialmente en regiones anteriormente controladas por grupos armados como las FARC. Según datos de la

Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, los años 2018, 2019 y 2022 marcaron un aumento significativo en las operaciones de desminado, reflejando un compromiso estatal con la eliminación de minas antipersonales (MAP) y la protección del bien constitucional primario: la vida.

Desde una perspectiva territorial, los departamentos de Antioquía, Tolima, Caquetá y Putumayo han sido focos principales de estas operaciones, debido a su historia como epicentros de actividad armada. En estos lugares, el desminado militar no solo ha contribuido al despeje del territorio, sino también a la prevención de futuras amenazas, asegurando así la integridad física de los habitantes.

El Ejército Nacional, a través de su brigada de desminado humanitario, ha liderado aproximadamente el 82% de las operaciones de desminado en Colombia, alcanzando unas 3,500 operaciones para 2024. Este esfuerzo ha resultado en la destrucción de cerca de 5,000 artefactos explosivos, lo que representa un avance significativo hacia la protección de derechos básicos y esenciales. Estas cifras destacan la capacidad estratégica institucional para abordar la amenaza de las MAP y subrayan el papel del desminado militar en la restauración de derechos fundamentales.

El análisis de los datos muestra que las zonas con mayor riesgo de afectación han sido objeto de atención prioritaria, lo que ha permitido reducir significativamente el número de artefactos explosivos en estas áreas. Este enfoque no solo ha facilitado el despeje del territorio, sino que también ha contribuido a la protección del derecho a la vida y la seguridad de las comunidades locales, en línea con los principios del derecho internacional humanitario.

A pesar de estos avances, las minas antipersonales continúan siendo un desafío persistente. Entre 2006 y 2017, se registró un alto nivel de afectación por MAP, incluso después del acuerdo de paz con las FARC. En 2022 y 2023, se reportaron 139 y 85 víctimas, respectivamente, lo que evidencia que las minas siguen siendo utilizadas por actores armados ilegales. Estas víctimas se concentran en los mismos municipios afectados en las décadas anteriores, lo que sugiere que la utilización de MAP sigue patrones relacionados con el narcotráfico, el control fronterizo y la minería ilegal.

Un aspecto crítico del impacto de las MAP es su efecto desproporcionado en menores de edad. Entre 2005 y 2023, 800 menores fueron víctimas de minas antipersonales, de los cuales 120 fallecieron y 680 resultaron heridos. Este dato resalta la necesidad urgente de continuar con los esfuerzos de desminado y protección, especialmente en las comunidades más vulnerables.

Por ende, el desminado militar en Colombia ha desempeñado un papel vital en la protección de la vida y la integridad de sus ciudadanos. Sin embargo, persisten desafíos importantes que requieren una atención continua y un enfoque integral para asegurar la erradicación completa de las minas antipersonales y la restauración plena de los derechos humanos en las áreas afectadas.

Contribuciones del desminado militar ante la luz interpretativa jurídica de la Convención de Ottawa y Derecho Internacional Humanitario.

Desde un entendimiento conceptual y jurídico, la relación entre la convención de Ottawa y el derecho internacional humanitario, recaería en una construcción epistemológica que presenta antecedentes exploratorios, pero que no aclara cuáles son los elementos de convergencia y unión técnica.

Por esa razón, en el marco de esta descripción es importante exponer la convención de Ottawa como un primer elemento de restricción conexas a la prohibición de minas antipersonales pero sobre todo como una primera guía jurídica en el argot del derecho internacional que orienta a los Estados a solucionar problemáticas de naturaleza hostil que ponen en riesgo principios como la distinción, la proporcionalidad y la protección integral del actor poblacional.

Desde una interpretación dada por Thakur y Maley (1999), en el derecho internacional humanitario la convención de Ottawa integraría elementos atados al Protocolo Adicional II, cuya relación hace alusión a los elementos de hostilidad permitidos. Éstos elementos, en vigencia, no pueden acudir a una transgresión de los principios de proporcionalidad o desconocimiento de objetivos militares lícitos.

En ese sentido, la prohibición de minas anti personales ante el derecho internacional humanitario, correspondería a una denegación de uso de artefactos que, desde una perspectiva social jurídica, causen daño o dolor desproporcionado (Bernal & Moya, 2018).

Ésa es, de manifiesto, una interpretación cualitativa que invita a discutir la protección de los no combatientes desde la posible alternancia de daños.

Es decir, desde afectaciones violentas en el marco de la hostilidad y posteriores a la misma, que puedan generar violación de derechos fundamentales como la vida, la integridad incluso la movilidad.

Ahora bien, al concertar que la declaración de Ottawa es un instrumento de derecho internacional humanitario para restringir el uso de minas antipersonales, es indispensable entonces explorar desde la genealogía jurídica de la convención qué elementos epistemológicos son los que buscan proteger la vida y por qué, en el marco de los derechos humanos, el desminado militar resultaría ser una acción endógena que resguardaría los derechos constitucionales de un actor poblacional en escenarios con hostilidades y belicismo.

El desminado militar busca desactivar y destruir minas antipersonales que a la luz del principio de proporcionalidad y distinción, afectan de manera indirecta actores civiles que conviven en zonas de conflicto. De hecho, esos principios son subrayados en la Convención de Ottawa.

Bajo ese entendimiento, y teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario, protocolo adicional II, el desminado militar sería la respuesta estatal a los compromisos adquiridos con la declaración de Ottawa; pero al mismo tiempo correspondería a las acciones estratégicas de Estado que buscarían garantizar el bien supremo constitucional: la vida y sus formas públicas de protección.

Así las cosas, entender al desminado militar desarrollado por el Ejército colombiano y Fuerzas Militares, implicaría establecer y conceptualizar elementos de entendimiento jurídico que en el argot del derecho internacional desempeñan un rol garante en la defensa de la vida.

Uno de esos elementos proviene de la investigación de (Georghiadis, 1998), quien explica que desde la naturaleza de la Convención de Ottawa, en DIH desempeña un rol garante en materia proteccionista, cuyo eje transversal jurídico es el resguardo de los no combatientes.

Su génesis jurídica, sí se puede enmarcar en los planteamientos del Derecho Internacional Humanitario porque extiende de manera técnica la necesidad que ya se habría planteado en el Protocolo Adicional II referente a Ciertas Armas Convencionales (ICRC, 1998).

No obstante, la configuración jurídica otorgada a la Declaración de Ottawa (CO), de ahora en adelante CO, compete a un grupo de reglas asimiladas por los Estados parte, pero no por las insurgencias para el caso colombiano.

En ese entendimiento, antes de continuar con la descripción que conecta al desminado militar con el DIH y la CO, es pertinente enunciar que la Corte Penal Internacional, la cual basa parte de su doctrina en el DIH (Chetail, 2003), esclarece en su Estatuto de Roma que cualquier daño que cause

sufrimientos innecesarios o afectaciones indiscriminadas es considerado un crimen de guerra* (CPI, 1998).

Por tanto, el desminado militar liderado por las FFMM colombianas estaría constituyendo una acción de restauración social que busca proteger un bien constitucional primario: la vida.

De hecho, la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C-991 de 2000, la cual da viabilidad jurídica a la Ley 554 de 2000[†], confirma a plenitud que las minas antipersonales son armas nocivas y destructivas, cuyo daño es infringido durante y post etapas de conflicto (Corte Constitucional de Colombia, 2000).

Al señalar que son armas de daño post conflicto, la Corte estaría referenciando desde el año 2000, la necesidad intrínseca de proteger la vida para aquellos pobladores que se encuentran en riesgo.

Esa protección en múltiples ocasiones abarca un marco social que invita a la restauración y reconocimiento de derechos fundamentales tal y como afirma Zamora (2021), y que de facto, a luz de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, viene a cumplir efectos en sentencias cuyo eje doctrinal y jurídico primario es el daño inmararal de tipología moral, físico y psicológico (Zamora, 2011).

Siendo así, el daño innecesario se transforma en el factor de afectación que conduce a la ausencia de proporcionalidad y distinción, y es que no solo se manifiesta con la materialización de las acciones violentas como tal, sino por la simple afectación psicosocial que causan las minas antipersonales (Daza y Tejada, 2009).

Desde una perspectiva académica- jurídica (otro campo de acción), la radicación de minas desempeñaría una acción preventiva para proteger derechos humanos el zonas de conflicto (Macías, Arias, Ariza, & Muñoz, 2022). Sin embargo, esa perspectiva va más allá a la simple prevención si se tiene el cuenta que en desminado estaría interviniendo áreas que el un principio materializarían pactos criminales de guerra y lesa humanidad, pues la intención de la actor armado que las instaló no obedeció a principios esenciales como la discriminación.

Por ende, no sería apropiado afirmar que las minas antipersonales violan únicamente el derecho internacional humanitario. Todo lo contrario, el desminado humanitario demuestra como actividad que la transgresión real recaería en epistemología jurídica penal, pues el fin perentorio de este tipo artefactos era, desde la perspectiva de las insurgencias, ralentizar el avance de las tropas, pero desde la exploración científica acá expuesta, no sería más que es una violación directa al

* Esta es una interpretación que asume del numeral XX del literal B, artículo 8 del Estatuto de Roma.

[†] Ley con la que se da viabilidad a la adecuación normativa de la Convención de Ottawa.

principio de proporcionalidad y discriminación de ataques en contra de actores militares pero también civiles poblacionales

La anterior afirmación se expone porque como se observó en el análisis de datos, las minas antipersonales no sólo impactaron a militares lícitos sino también a pobladores que son al mismo tiempo sujetos de derechos especiales y derechos protegidos.

Otro punto que une a la convención de Ottawa como instrumento de derecho internacional humanitario, al Estado y al desminado militar de las fuerzas militares, es la responsabilidad garante del Estado.

Dicha responsabilidad, como afirma la Defensoría del Pueblo, se ubica jurídicamente en la relación histórica que se dio por el desarrollo de operaciones militares, la presencia del Ejército EN zonas de influencia insurgente y la disrupción de protocolo de derecho internacional humanitario por parte de los grupos al margen de la ley (Defensoría del Pueblo, 2020).

En tal sentido, la erradicación de minas también abarcaría ese proceso de restauración y resarcimiento de derechos que por las mismas problemáticas del conflicto fueron transgredidas a partir del desarrollo de hostilidades en espacios de convivencia poblacional.

Siendo así, la relación entre derecho internacional humanitario, desminado militar, y estado colombiano radicaría en los dos puntos discutidos.

El primero, la protección anticipada ante posibles riesgos que en materia hostil no solo configuran una afrenta al DIH, sino que constituyen un crimen de guerra enmarcado en la jurisdicción de la CPI.

El segundo, la restauración de derechos que fueron transgredidos por las partes involucradas en el núcleo conflictual, a partir de las necesidades militares endógenas que condujeron al despliegue de acciones operacionales en zonas en las que en antiguo actor armado ejerció influencia, control militar delictivo y violación masiva de derechos humanos.

El desminado militar en Colombia ha sido una estrategia clave para la restauración de derechos constitucionales y la protección del bien primario de la vida, especialmente en regiones afectadas por el conflicto armado. Este proceso, liderado en gran medida por el Ejército Nacional, ha permitido no solo el despeje de territorios, sino también la prevención de amenazas futuras, asegurando así la integridad de las

comunidades locales. Los datos indican que, entre 2018 y 2022, se intensificaron las operaciones de desminado, reflejando un compromiso estatal con la eliminación de minas antipersonales (MAP) y la protección de los derechos humanos.

La Convención de Ottawa, que prohíbe el uso de minas antipersonales, se erige como un marco jurídico esencial que guía estas acciones de desminado. Este tratado internacional, junto con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), establece principios como la distinción y la proporcionalidad, fundamentales para proteger a los civiles en zonas de conflicto. La prohibición de MAP bajo estas normativas responde a la necesidad de evitar daños desproporcionados y sufrimientos innecesarios, lo que se alinea con los esfuerzos de desminado militar en Colombia.

La interconexión entre el desminado militar y la Convención de Ottawa se manifiesta en la aplicación práctica de los principios del DIH. El desminado no solo cumple con los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el ámbito internacional, sino que también representa una acción estratégica interna para resguardar los derechos constitucionales de la población. Al destruir cerca de 5,000 artefactos explosivos, el desminado militar ha avanzado significativamente en la protección de derechos básicos, asegurando que las comunidades puedan vivir sin el temor constante de las minas antipersonales.

A pesar de estos avances, las minas antipersonales continúan siendo un desafío persistente, con víctimas reportadas incluso después de la firma del acuerdo de paz con las FARC. Este hecho resalta la necesidad de un enfoque integral que no solo elimine las minas existentes, sino que también aborde las causas subyacentes de su uso, como el narcotráfico y la minería ilegal. La persistencia de las MAP en regiones anteriormente controladas por grupos armados ilegales indica que el desminado militar debe ir acompañado de políticas de desarrollo sostenible y seguridad integral.

Desde una perspectiva jurídica, el desminado militar en Colombia también se asocia con la responsabilidad del Estado de proteger a su población, conforme a las directrices del DIH y la Convención de Ottawa. La erradicación de MAP es parte de un proceso más amplio de restauración de derechos, que busca reparar los daños causados por el conflicto armado. Este proceso es esencial para garantizar que las

comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas en un entorno seguro y libre de amenazas.

Por lo anterior, el desminado militar en Colombia es una manifestación tangible del compromiso del Estado con la protección de los derechos humanos y la implementación de normas internacionales como la Convención de Ottawa. A través de la destrucción de minas antipersonales y la prevención de futuras amenazas, se busca no solo cumplir con obligaciones internacionales, sino también asegurar un entorno seguro para las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, para lograr una paz duradera, es crucial que estos esfuerzos se integren con políticas que aborden las causas estructurales del conflicto y promuevan el desarrollo sostenible en las regiones afectadas.

Conclusiones

El desminado militar en Colombia ha sido una pieza clave en la protección de los derechos humanos, especialmente en la salvaguarda de la vida y la integridad física de las comunidades afectadas por el conflicto armado. A través de la eliminación de minas antipersonales, el Estado ha logrado avances significativos en la restauración de derechos constitucionales en regiones previamente controladas por grupos armados ilegales. Este esfuerzo no solo ha facilitado el despeje de territorios, sino que también ha contribuido a la prevención de futuras amenazas, demostrando así el compromiso estatal con la protección social y la seguridad de sus ciudadanos. La implementación de estas operaciones de desminado refleja una estrategia integral que busca devolver la tranquilidad y la confianza a las comunidades, permitiéndoles desarrollar sus vidas en un entorno más seguro.

Desde un enfoque estadístico, el impacto del desminado militar es evidente en la reducción de artefactos explosivos en áreas de alto riesgo. Los años 2018, 2019 y 2022 se destacan por un incremento significativo en las operaciones de desminado, lo que subraya un esfuerzo concertado para asegurar entornos más seguros para las comunidades locales. Los departamentos de Antioquía, Tolima, Caquetá y Putumayo han sido priorizados debido a su historial de violencia, y el éxito de estas operaciones se evidencia en la cantidad de artefactos destruidos. Este avance no solo refleja la capacidad del Estado para proteger el bien constitucional primario, que es la vida, sino que también establece un precedente para la protección de otros derechos fundamentales en las regiones afectadas.

El desminado militar está estrechamente relacionado con la Convención de Ottawa y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), que proporcionan un marco normativo esencial para la prohibición de minas antipersonales. Estos instrumentos internacionales establecen principios fundamentales como la distinción y la proporcionalidad, esenciales para la protección de los civiles en zonas de conflicto. Al adherirse a estos principios, el desminado militar no solo cumple con los compromisos internacionales de Colombia, sino que también fortalece la protección

de los derechos humanos a nivel nacional. La eliminación de amenazas que afectan desproporcionadamente a la población civil es un paso crucial hacia la consolidación de la paz y la estabilidad en el país.

Por lo anterior, es importante dar a conocer que al eliminar minas antipersonales, se reduce el riesgo de lesiones y muertes, lo que permite a las comunidades vivir en un entorno más seguro y estable. Este proceso no solo protege el derecho a la vida, sino que también facilita el acceso a otros derechos fundamentales, como la movilidad y el desarrollo socioeconómico. En esencia, el desminado militar contribuye a crear las condiciones necesarias para la paz y el desarrollo sostenible, fortaleciendo así el marco general de los derechos humanos en las áreas afectadas por el conflicto. Esta labor es fundamental para garantizar que las comunidades puedan reconstruir sus vidas con dignidad y seguridad, promoviendo un futuro más prometedor para las generaciones venideras.

Referencias

- Cope, G. (1999, 7 de agosto). A one-stop de-mining shop. National Post. D04.
- (GICHD), G. I. (2003). The Role of the Military in Mine Action. n.r.: Pub. GICHD.
- (GICHD), G. I. (2003). The Role of the Military in Mine Action. n.r.: Pub. GICHD.
- Arias, D. P., & Ospina Perdomo, J. M. (2020). Desminado humanitario en los escenarios coyunturales del posconflicto colombiano: una mirada jurídico-política. *Desafíos*, 32(1), 38-76.
- Bernal, C., & Moya, M. (2018). Principios del derecho internacional humanitario (DIH) . *JUS*, 153-214.
- Cabestan, J. P. (2018). China's Evolving Role as a UN Peacekeeper in Mali. United States Institute of Peace.
- Chetail, V. (2003). The contribution of the International Court of Justice to international humanitarian law. *IRRC*, 85(850).
- Corte Constitucional de Colombia. (2000). Sentencia C-991/00. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-991-00.htm>
- CPI. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Obtenido de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- DAPRE. (12 de enero de 2024). Evento por MAP entre 2020 y 2023. Obtenido de <https://www.datos.gov.co/d/sgp4-3e6k/visualization>.
- DAPRE. (12 de enero de 2024). Evento por MAP entre 2020 y 2023. Obtenido de <https://www.datos.gov.co/d/sgp4-3e6k/visualization#>
- Defensoría del Pueblo. (03 de abril de 2020). Responsabilidad del Estado derivada de los daños causados en accidentes por minas antipersonales. Repositorio de la Defensoría del Pueblo: <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/1d661ca7-0523-4de1-95ff-ae2179428174/content>.
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE. (18 de enero de 2024). Eventos Minas Antipersonal en Colombia - Datos Abiertos. Obtenido de https://www.datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Eventos-Minas-Antipersonal-en-Colombia/sgp4-3e6k/about_data
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE. (18 de enero de 2024). Eventos Minas Antipersonal en Colombia - Datos Abiertos. Obtenido de

- https://www.datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Eventos-Minas-Antipersonal-en-Colombia/sgp4-3e6k/about_data
- Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona. (julio de 2024). Obtenido de https://www.datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Situaci-n-de-Desminado-Humanitario-en-Colombia/jbqm-s5tn/about_data
- Georghades, K. M. (1998). The Ottawa convention: meeting the challenge of anti-personnel mines?. *International Relations*, 14(3), 51-70.
- ICRC. (1998). Convención de 1997 sobre la prohibición de las minas antipersonal y sobre su destrucción. Obtenido de https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/1997_minas.pdf
- Kovrig, M. (2018). China expands its peace and security footprint in Africa. *International Crisis Group*, October, 24.
- Macías Montoya, J., & Corcione Nieto, M. (2020). Humanitarian demining in Colombia: from the perspective of deminers. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(29), 161-179. <http://dx.doi.org/10.21830/19006586.530>
- Macías, H., Arias, M., Ariza, P., & Muñoz, J. (2022). La erradicación de minas antipersonal en Colombia a la luz del DIH: un proceso que avanza, pero no termina. Trabajo de investigación. Repositorio UEXTERNADO: bdigital.ueexternado.edu.co.
- Precauciones previstas por el derecho relativo a la conducción de las hostilidades. (2006). *International Review of The Red Cross*, 1-10.
- Precauciones previstas por el derecho relativo a la conducción de las hostilidades. (2006). *International Review of The Red Cross*, 1-10.
- Thakur, R., & Maley, W. (1999). The Ottawa convention on landmines: A landmark humanitarian treaty in arms control. *Global Governance*, 5(273), 1-10.
- Vörös, Z., & Tarrósy, I. (2020). China as a peacekeeper: The case of MINURSO. *Journal of International Studies*, (4), 143-154.
- Williams, J., Goose, S. D., & Wareham, M. (Eds.). (2008). *Banning landmines: Disarmament, citizen diplomacy, and human security*. Rowman & Littlefield Publishers.